

distrito, ó territorio comprendido en los límites que por el presente tratado se señalan á la república Mexicana. Este solemne compromiso tiene el caracter de condicion de las cesiones territoriales que ahora hace México á la república de Norte América.

13°. Todos los efectos existentes en los puertos Mexicanos ocupados por las tropas Norte Americanas satisfarán los derechos que establece el arancel de la república Mexicana siempre que no los hayan satisfecho anteriormente á la misma república; pero no incurrirán en la pena de comiso.

14°. El gobierno de los Estados Unidos satisfará en términos de justicia los reclamos de los ciudadanos Mexicanos por los perjuicios que de parte de las tropas Norte Americanas han resentido en sus intereses.

15°. El presente tratado será ratificado, &c.

CASA DE ALFARO EN LA CALZADA DE CHAPULTEPEC,
Septiembre 6 de 1847.

Los infrascritos comisionados por el gobierno de la república Mexicana para concertar con V. E. un ajuste de paz, al poner en sus manos el contraproyecto que han formado con arreglo á las últimas instrucciones de su gobierno, estiman oportuno acompañarlo de las observaciones que contiene esta nota, las cuales servirán para poner mas en claro las pacíficas disposiciones de México en la contienda que desgraciadamente divide á ambos países. El art. 4 del proyecto que V. E. se sirvió entregarnos la tarde del 27 de Agosto próximo pasado, y sobre el cual han rodado nuestras conferencias posteriores, importa la cesion por parte de México.—1°, del Estado de Tejas.—2°, del territorio, fuera de los límites de dicho Estado, que corre á la orilla izquierda del Bravo hasta la frontera meridional de Nuevo México.—3°, de todo el Nuevo México.—4°, de las dos Californias.

La guerra que hoy existe, se ha empeñado únicamente por razon del territorio del Estado de Tejas, sobre el cual la republica de Norte-América presenta como titulo la acta del mismo Estado en que se agregó á la confederacion Norte-Americana, despues de haber proclamado su independenciam de México. Prestándose la república Mexicana (como hemos manifestado á V. E. que se presta) á consentir, mediante la debida indemnizacion, en las pretensiones del gobierno de Washington sobre el territorio de Tejas, ha desaparecido la causa de la guerra, y esta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demas territorios comprendidos en el artículo 4 del proyecto de V. E., ningun derecho se ha alegado hasta ahora por la republica de Norte-América, ni creemos posible que se alegue alguno. Ella, pues, no podria adquirirlos sino por título de conquista, ó por el que resultara de la cesion y venta que ahora le hiciese México. Mas como estamos persuadidos de que la república de Washington no solo repelerá absolutamente sino que tendrá en odio el primero de estos títulos; y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria á toda idea de justicia el que se hiciese guerra á un pueblo por sola la razon de negarse él á vender

el territorio que un vecino suyo pretende comprarle; nosotros esperamos de la justicia del gobierno y pueblo de Norte-América, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer á las cesiones de territorio (fuera de el del Estado de Tejas) que se pretenden en el citado artículo 4°, no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas Norte Americanas justamente ha calificado ya de *desnaturalizada*.

En nuestras conferencias hemos hecho presente á V. E. que México no puede ceder la zona que queda entre la margen izquierda del Bravo y la derecha del Nueces. La razon que para esto se tiene, no es solo la plena certeza de que tal territorio jamas ha pertenecido al Estado de Tejas; ni tampoco el que se haga de él grande estima, considerado en sí mismo. Es que esa zona, con el Bravo á su espalda, forma la frontera natural de México, tanto en el órden militar como en el de comercio; y de ningun pueblo debe pretenderse, ni puede, ningun pueblo, consentir en abandonar su frontera. Mas para alejar todo motivo de duelo en el porvenir, el gobierno, de México se compromete á no fundar nuevas poblaciones, ni establecer colonias en el espacio intermedio entre los dos rios: de modo que conservándose en el estado de despoblacion en que hoy se halla, preste igual seguridad á ambas republicas. La conservacion de este territorio es segun nuestras instrucciones una condition *sine qua non* de la paz. Sentimientos de honor y delicadeza (que el noble carácter de V. E. sabrá estimar dignamente) mas todavia que un cálculo de intereses, impiden á nuestro gobierno consentir en la desmembracion de Nuevo México. Sobre este punto creemos superfluo agregar nada á lo que de palabra hemos tenido la honra de esponerle en nuestras conferencias.

La cesion de la Baja California, poco provechosa para la república de Norte-América, ofrece grandes embarazos á Mexico, considerada la posicion de esa península frente á nuestras costas de Sonora, de las cuales la separa el estrecho golfo de Cortés. V. E. ha dado todo su valor á nuestras observaciones en esta parte, y con satisfaccion le hemos visto ceder á ellas. Bastaria el hecho de conservar México la Baja California, para que le fuese indispensable guardar una parte de la Alta, pues de otra manera aquella península quedaria sin comunicacion por tierra con el resto de la república; lo cual es siempre de grande embarazo, especialmente para una potencia no marítima como México. La cesion que por nuestro gobierno se ofrece (mediante la debida compensacion) de la parte de la Alta California que corre desde el grado 37 arriba, no solo proporciona á los Estados-Unidos la adquisicion de un escelente litotal, de fértiles terrenos y tal vez de minerales intactos, sino que le presenta la ventaja de continuar por allí sin interrupcion sus posesiones del Oregon. La sabiduria del gobierno de Washington y la loable aplicacion del pueblo Americano, sabrán sacar ópimos frutos de la importante adquisicion que ahora le ofrecemos.

En el art. 8 del proyecto de V. E., se pretende la concesion de un paso libre por el istmo de Tehuantepec para el mar del sur, en favor de los ciudadanos Norte-Americanos. Verbalmente hemos manifestado á V. E. que hace algunos años esta otorgado por el gobierno de la republica á un empresario particular, un privilegio

sobre esta materia, el cual fué luego enagenado con autorizacion del mismo gobierno á súbditos ingleses, de cuyos derechos no puede disponer México. V. E., pues, no estrañará que en este punto no accedamos á los deseos de su gobierno.

Heemos entrado en esta sencilla esplicacion de los motivos que tiene la república para no prestarse á enagenar todo el territorio que se le pide fuera del Estado de Tejas, porque deseamos que el gobierno y pueblo Norte-Americanos se persuadan de que nuestra negativa parcial no procede de sentimientos de aversion, engendrados por los antecedentes de esta guerra, ó por lo que en ella se ha hecho padecer á México, sino que descansa en consideraciones dictadas por la razon y la justicia, que obrarian en todo tiempo respecto del pueblo mas amigo, y en medio de las raciones de mas estrecha amistad. Las demas alteraciones que hallará V. E. en nuestro contraproyecto, son de menor momento, y creemos que no habrá contra ellas objecion importante. De la que se contiene en el art. 12, se ha hablado antes de ahora en el pais de V. E.; y nosotros nos lisongeamos de que la lealtad de su gobierno no rehusará contraer un empeño tan conforme á la honradez, y á la buena armonía en que deben vivir los pueblos vecinos.

La paz entre ambos paises quedará mas sólidamente establecida, si una potencia amiga (la Inglaterra) que tan noblemente ha ofrecido sus buenos oficios á México y los Estados Unidos en la presente contienda, se prestara ahora á otorgar su garantía para la fiel guarda del tratado que se ajuste. El gobierno de México entiende que seria muy conveniente solicitar esa gastrantia.

Nos ordenó nuestro gobierno recomendar á V. E. que su resolucion sobre el contraproyecto que tenemos el honor de presentarle, se sirva comunicarla dentro de tres dias.

La obra buen y saludable de la paz no podrá en nuestro juicio llevarse á feliz término, si cada una de las partes contendientes no se resuelve á abandonar algunas de sus pretensiones originales. Siempre ha sucedido esto, y las naciones todas no han dudado en tales casos hacer grandes sacrificios por apagarla llama asoladora de la guerra. México y los Estados Unidos tienen razones especiales para obrar así. No sin rubor debemos confesar que estamos dando á la humanidad el escándalo de dos pueblos cristianos, de dos repúblicas al frente de todas las monarquias, que se hacen mutuamente todo el mal que pueden por disputas sobre límites, cuando nos sobra tierra que poblar y cultivar en el hermoso hemisferio en que nos hizo nacer la Providencia. Nosotros nos atrevemos á recomendar estas consideraciones á V. E., antes de que tome una resolucion definitiva sobre nuestras proposiciones. Nos honramos en ofrecerle con este motivo toda nuestra atencion y respeto.

JOSE J. DE HERRERA.
BERNARDO COUTO.
IGNACIO MORA Y VILLAMIL.
MIGUEL ATRISTAIN.

A. S. E. el Sr. D. NICOLAS TRIST,
Comisionado con plenos poderes por el gobierno de los Estados Unidos cerca del gobierno de la república Mexicano.

Contestaciones habidas entre el señor general-en-gefe del ejército de los Estados Unidos y el supremo gobierno de la república Mexicana.

CUARTEL GEN. DEL EJERCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
Tacubaya, Setiembre 6 de 1847.

SEÑOR: El artículo 7º así como el 12 que estipulan que el tráfico del comercio de ningun modo se interrumpirá, del armisticio ó convencion militar que tuve el honor de ratificar y cangear con S. E. el 24 de Agosto último, han sido repetidas veces violados poco despues de firmado el armisticio por parte de México, y ahora tengo muy buenas razones para creer que en las 48 últimas horas, si no antes, el artículo 3º de la convencion fué igualmente violado por la misma parte. Estos ataques directos á la buena fé dan á este ejército un pleno derecho para romper las hostilidades contra México sin anunciarlas antes; pero concedo el tiempo necesario para una esplicacion, una satisfaccion y una reparacion, si es posible, pues de lo contrario declaro ahora mismo formalmente, que si no recibo uné satisfaccion completa de todos estos cargos antes de las doce del dia de mañana, consideraré el espresado armisticio como terminado despues de aquella hora.

Tengo el honor de ser de V. E. obediente servidor,
WINFIELD SCOTT.

A. S. E. el PRESIDENTE Y GENERAL-EN-GEFE
DE LA REPUBLICA DE MEXICO.

Es copia de la traduccion.—México, Setiembre 7 de 1847.
JOSE DE ROMERO.

CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA MEXICANA,
Mexico, Setiembre 6 de 1847.

SEÑOR: Por la nota de V. E. de esta fecha me he enterado con sorpresa, que considera violados por las autoridades civiles y militares Mexicanas, los artículos 7, 12, y 3 del armisticio que concluí con V. E. el dia 24 del mes pasado.

Las autoridades civiles y militares Mexicanas no han impedido el paso de víveres para el ejército Americano, y si alguna vez se ha retardado su remision, ha sido precisamente por la imprudencia de los agentes Americanos, que sin ponerse previamente de acuerdo con las espresadas autoridades, han dado lugar á la efervescencia popular que ha costado mucho trabajo al gobierno Mexicano reprimir. Anoche y antes de anoche han estado listas las escoltas para la conduccion de víveres, y no se verifico su estraccion, porque así lo quiso el Sr. Hargous, encargado de verificarlo. Las ordenes dadas para suspender el tráfico entre los dos ejércitos, se dirigió á los particulares y no á los agentes del ejército de los Estados Unidos, puntualmente para hacerla mas espedita, reduciéndola á este solo objeto. En cambio de esta conducta V. E. ha prohibido á los

dueños ó administradores de los molinos de trigo de las inmediaciones de esta ciudad, la importacion de harinas en ella, lo que ha abierto una verdadera brecha en la buena fé que V. E. me prometia.

Es falso que alguna obra nueva de fortificacion se haya emprendido, porque uno ú otro reparo ha servido para restablecerlas en el estado que tenian el dia del armisticio, porque casualidades ó conveniencias del momento, habian hecho destruir las obras preéxistentes. Muy anticipadas noticias habia adquirido del establecimiento de una batería cubierta con la tápia de la casa llamada de Garay, en esa villa, y no habia reclamado, porque la paz de dos grandes repúblicas no podia hacerse de pender de cosas, graves en sí mismas, pero que valen poco respecto del resultado en que se interesan todos los amigos de la humanidad y de la felicidad del continente Americano.

No sin dolor y aun indignacion, he recibido comunicaciones de las ciudades y pueblos ocupados por el ejército de V. E. sobre la violacion de los templos consagrados al culto de Dios, sobre el robo de los vasos sagrados y profanacion de las imágenes que venera el pueblo Mexicano. Profundamente me ha afectado de las quejas de los padres y esposos sobre la violencia ejercidas en sus hijas y esposas; y esas mismas ciudades y pueblos han sido saqueados no solamente con violacion del armisticio, sino aun de los principios sagrados que proclaman y observan las naciones civilizadas. Silencio habia guardado hasta ahora por no entorpecer una negociacion que prestaba esperanzas de terminar una guerra escandalosa y que V. E. ha caracterizado con el nombre de desnaturalizada tan justamente. Mas no insistiré en ofrecer apologias, porque no se me oculta que la verdadera, la indisimulable causa de las amenazas de rompimiento de hostilidades que contiene la nota de V. E., es que nome he prestado á suscribir un tratado que menoscabaria considerablemente no solo el territorio de la república, sino tambien esa dignidad y decoro que las naciones defienden á todo trance. Y si estas consideraciones no tienen igual peso en el ánimo de V. E. suya será la responsabilidad ante el mundo, que bien penetra de parte de quien esta la moderacion y la justicia.

Yo me lisongeo de que V. E. se convencerá en medio de la calma, del fundamento de estas razones. Mas si por desgracia no se buscare mas que un pretesto para privar á la primera ciudad del continente Americano de un recurso para la parte inerme de su poblacion, de librarse de los horrores de la guerra, no me restará otro medio de salvarla; que repeler la fuerza con la fuerza, con la decision y energía que mis altas obligaciones me prescriben.

Tengo el honor de ser de V. E. muy obediente servidor,
ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA.

A. S. E. el General WINFIELD SCOTT,
General-en-gefe del ejército de los Estados Unidos de America.

Es copia de la original.—México, Setiembre 7 de 1847.

JOSE D. ROMERO.

EXMO. SR: Aunque cada dia hemos dado cuenta al supremo gobierno de lo ocurrido en nuestras conferencias con el Exmo. Sr. D. Nicolas Trist, comisionado con plenos poderes por los Estados Unidos, creemos sin embargo oportuno recapitular aquí por escrito, lo que de palabra hemos tenido la honra de esponerle largamente.

La tarde del 27 de Agosto próximo pasado, nos reunimos por primera vez en el pueblo de Atzacapuzalco. Cangeados los poderes, encontramos los del Sr. Trist amplisimos para transigar todas las diferencias existentes entre México y los Estados Unidos, fijar los límites de ambos paises, y ajustar definitivamente la paz. Los nuestros estaban restringidos á recibir las proposiciones de su gobierno, si venian redactadas por escrito; y á consignarlas de acuerdo con él, el un memorándun, si se nos hacian verbalmente. Como el Sr. Trist hubiese hecho alguna observacion sobre la limitacion de nuestros poderes, satisfacimos á ella manifestándole que llegada la sazón de tratar, se presentaria una autorizacion cumplida. Inmediatamente nos entregó el proyecto de tratado, que aquella misma noche pusimos en manos del Señor Presidente. Por conclusion nos propuso el Sr. Trist, señalar para lugar de nuestras conferencias ultteriores, una quinta de que se le habia hablado, sita en las inmediaciones de Chapultepec, y menos distante de Tacubaya, donde ha tenido él su residencia, y de México donde estábamos nosotros. Ofrecimos tomar noticia del lugar designado, y quedamos emplazados para el siguiente dia.

La conferencia en él se redujo á manifestarle que estábamos de acuerdo en la quinta que habia elegido (la que llaman vulgarmente del inquisidor Alfaro) y á citar nuestra tercera reunion para el miercoles 1º del corriente, por necesitar el gobierno los dias intermedios para examinar con la madurez debida el proyecto presentado, fijar sobre él su resolucion, y darnos las instrucciones á que debiamos ajustarnos.

El miércoles exhibimos los plenos poderes que se sirvió conferirnos el supremo gobierno, y entramos con el Sr. Trist en larga aunque sosegada discusion, sobre los puntos capitales del proyecto, la cual se continuó por todo el jueves siguiente. De sus pormenores hemos instruido al supremo gobierno: el punto en que por resultado de ella quedo la negociacion, fué éste: el Sr. Trist se mostró dispuesto á abandonar su primera pretension sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta, para que aquella pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que si no quedaba otro punto de diferencia para concluir la paz que el relativo al territorio que se prolonga entre el Bravo y el Nueces, consultaria sobre él á su gobierno con alguno esperanza de buen exito, si bien este paso debia ocasionar una demora de cuarenta y tantos dias en la negociacion. Mas la cesion del Nuevo México por nuestra parte era condicion de que no podia separarse, ni aun someterla á nueva consulta en Washington, por la plena certeza que tenia de que su gobierno la considera como condicion *sine qua non* de la paz. Los otros puntos que se tocan en el proyecto, nos parecieron allanables, adoptándose términos de acomodamiento por ambas partes: tal á lo menos fué el juicio que formamos en las conferencias.

Dada cuenta al supremo gobierno de lo ocurrido V. E. nos co-

municó su final resolución en nota de ayer; conforme á la cual y con aprobacion del gabinete en consejo de ministros, estendimos inmediatamente y entregamos en el mismo dia al Sr. Trist el contra-proyecto y nota, cuyas copias son adjuntas bajo los números 1 y 2. Sin nueva discusion ofreció contestar para hoy, y lo ha hecho en efecto con el oficio de que es copia el número 3. El pone termino á la comision con que se sirvió honrarnos el supremo gobierno, si bien de un modo contrario al que sinceramente deseábamos y hemos procurado en toda la negociacion.

Réstanos solo decir que en nuestras relaciones con el Sr. Trist, no hemos hallado sino motivos para apreciar su noble carácter; y que si alguna vez llega á consumarse la obra de la paz, sera por medio de negociadores adornados de las estimables prendas que en nuestro juicio distinguen á este ministro.

Sírvase V. E. dar cuenta con todo al supremo gobierno, y recibir nuestra atencion y respeto.

Dios y libertad! Mexico, á 7 de Setiembre de 1847.

JOSE J. DE HERRERA.

BERNARDO COUTO.

IGNACIO MORA Y VILLAMIL.

MIGUEL ATRISTAIN.

EXMO. SR. MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES.

[CONFIDENTIAL.]

Message from the President, in answer to the resolution of the Senate of the 8th instant, relating to despatches from Nathaniel P. Trist.

MARCH 9, 1848.

Read, and ordered to lie on the table.

To the Senate of the United States:

In answer to the resolution of the Senate of this date, requesting the President to communicate to that body, "confidentially, any additional despatches which may have been received from *Mr. Trist*, and especially those which are promised by him, in his letter to *Mr. Buchanan* of the 2d of February last, if the same have been received," I have to state, that all the despatches which have been received from *Mr. Trist*, have been heretofore communicated to the Senate.

WASHINGTON, March 8, 1848.

JAMES K. POLK.



